



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

RADICADO	05001-40-03-005-2007-00714-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	JOSÉ MARIO HINCAPIE HINCAPIE
DEMANDADOS	HEREDEROS DE DARÍO DE JESÚS RENDÓN ACOSTA
DECISIÓN	Resuelve Solicitud. Ordena expedir oficios de desembargo

Atendiendo al memorial que antecede, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente.

En relación con la solicitud que antecede dirigida a que se expida oficio de desembargo. Encuentra el despacho que, mediante auto del 10 de septiembre de 2015, se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada (Arc 01. fls 108-110).

No obstante, revisado el expediente se evidencia que el oficio comunicando el desembargo fue expedido y retirado por la parte demandante (Arc 01. Fls. 112). Por lo anterior a petición de la interesada, se ordena nuevamente la expedición del oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.